

## Nuevo sistema de bajas médicas para trabajadores

El Boletín Oficial del Estado (BOE) recoge la Orden ESS/1187/2015<sup>1</sup> que desarrolla el reglamento que regula el nuevo modelo de altas y bajas médicas para los trabajadores afectados por incapacidad temporal.

### ENTRADA EN VIGOR

A partir del 1 de diciembre de 2015, será cuando todos los médicos de los Servicios Públicos de Salud tendrán que regirse por un nuevo sistema de altas y bajas.

### NOVEDADES DEL NUEVO SISTEMA

Las novedades del nuevo sistema son:

- Las bajas se clasificarán en función de su duración.
- En las bajas de menos de cinco días naturales, se podrá emitir la baja y el alta del en un mismo acto médico. Este tipo de bajas no tendrán partes.
- Los médicos deberán detallar, en el parte de baja, la duración estimada del proceso.
- En el parte de baja siempre deberá figurar la fecha de la siguiente revisión.
- Las mutuas solo podrán dar el alta si la baja está provocada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- Cuando la duración de la baja vaya más allá de los 365 días, el control lo llevará el Instituto Nacional de Seguridad Social (INSS).
- Si el trabajador no acude a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, se podrá emitir el alta médica por incomparecencia.

### TIPOS DE BAJAS

Las bajas se clasificarán en función de su duración. Esta podrá ser:

- “Muy corta”: si es inferior a cinco días naturales.
- “Corta”: de 5 a 30 días naturales.
- “Media”: si es de 31 a 61 días.
- “Larga”: si se espera que esté de baja más de 61 días.

<sup>1</sup> Orden ESS/1187/2015, de 15 de junio, por la que se desarrolla el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio, por el que se regulan determinados aspectos de la gestión y control de los procesos por incapacidad temporal en los primeros trescientos sesenta y cinco días de su duración. BOE nº 147 de 20 de junio de 2015.

# Documentación FSIE



Para determinar la duración estimada del proceso de baja los facultativos podrán usar como referencia las tablas de duración óptima de la baja de distintas patologías que se han ido elaborando si bien, la previsión inicial de la baja podrá ser actualizada en cualquier momento en función de cómo evolucione la salud del trabajador.

## CUADRO DE TIPOS DE BAJAS

TIPO DE BAJA	PARTE DE BAJA	PRIMERA CONFIRMACIÓN	SIGUIENTES CONFIRMACIONES
Muy Corta (de 1 a 4 días)	Baja + Alta	No hay	No hay
Corta (de 5 a 30 días)	Baja + Revisión	A los 7 días naturales	Cada 14 días naturales
Media (de 31 a 60 días)	Baja + Revisión	A los 7 días naturales	Cada 28 días naturales
Larga (más de 60 días)	Baja + Revisión	A los 14 días naturales	Cada 35 días naturales

## SOBRE LOS PARTES DE BAJA Y CONFIRMACIÓN

- Los médicos deberán detallar, en el parte de baja, la duración estimada del proceso.
- En el parte de baja siempre deberá figurar la fecha de la siguiente revisión.
- Las mutuas solo podrán dar el alta si la baja está provocada por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

## ENTREGA DE BAJAS Y PARTES

- El trabajador está obligado a presentar a la empresa la copia de los **partes de baja y confirmación** destinada a ella, en el plazo de tres días contados a partir de la fecha de su expedición.
- Sólo en los procesos de duración "muy corta"**: el trabajador presentará a la empresa la copia del parte de baja/alta destinada a ella dentro de las 24 horas siguientes a la fecha del alta. Y si no se hubiera recuperado y se le emite el primer parte de confirmación, el trabajador presentará a la empresa este parte de confirmación junto con la baja inicial en las 24 horas siguientes a la expedición del primer parte de confirmación.
- El trabajador **está obligado** a presentar a la empresa la copia destinada a ella del **parte de alta** dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.
- Si el trabajador **no acude** a la revisión médica prevista en los partes de baja y confirmación, se **podrá emitir el alta médica por incomparecencia**.